

Clausura local ubicado en Brasilia Nº 2230, por activar sin Patente Municipal.

DECRETO: Nº **9052**/2.023 ARICA, 11 de Septiembre de 2023

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Memorándum Nro. 838/2023 de Inspecciones Generales, Partes N° 140.621, N° 140.649 y N° 140.650, todos de fecha 04 de septiembre del 2023 y para el Primer Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
- 3. Que, la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Art. 43°, texto resumido, Prohíbase la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas.
- 4. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
- 5. Que, mediante Memorándum Nro. 838/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a la propiedad ubicada en BRASILIA N° 2230, sorprendiendo la venta de alimentos, venta de alcohol y arriendo de canchas de Pádel, constatando que se encuentran activando sin contar con las respectivas Patentes Municipales. Por lo tanto, se procedió a cursar los siguientes Partes N° 140.621, N° 140.649 y N° 140.650, todos de fecha 04 de septiembre del 2023 y para el Primer Juzgado de Policía Local.
- 6. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en BRASILIA Nº 2230, activado por MARCELO SEBASTIAN MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, cedula de identidad por la activar los giros "VENTA DE ALCOHOL", "ARRIENDO DE CANCHAS DE PADEL" Y "VENTA DE ALIMENTOS", sin contar con las respectivas patentes ni autorizaciones municipales, infringiendo con ello los artículos 23° y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales y el Art. 43° de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto a MARCELO SEBASTIAN MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, o quien se encuentre en el local ubicado en BRASILIA Nº 2230, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÏQUESE Y ARCHÍVESE.

CIPALIO Por orden del alcalde"

DIRECCIÓN MADMINISTRACIÓN PO Y FINANZAS

NEVENKA AGUILERA CUADRA DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS ARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA

M

CCG/NAC/SAH/FVP/fvp